



4 0 8

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°
(02 DE JULIO DE 2026)**

***"Por Medio de la cual se adjudica el Contrato Objeto del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA No SASI- SSECD--003-2026***

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución No.351 del 12 de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica de la referencia, la cual tuvo como fecha de cierre el 19 de junio de 2026.
2. Que, a la mencionada convocatoria pública se presentó un (01) oferente cuya identificación consta de manera plena en el cierre del proceso publicado oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II.
3. Que, mediante memorando del 19 de junio de 2026, se designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero y Técnico, el cual rindió el informe inicial de evaluación el día 24 de junio de 2026, el cual fue oportunamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II y arrojó el siguiente resultado.

PROPONENTE		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y FICHA TECNICA
CONSORCIO HOGAR INFANTIL	DOTACION	NO HABIL	HABIL	HÁBIL

4. Que, en el término de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron documentos, con el fin de subsanar los requisitos habilitantes de orden jurídico.
5. Que, el 01 de julio de 2026, se publicó el informe final de evaluación jurídica, el cual fue oportunamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II y arrojó el siguiente resultado.

PROPONENTE		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y FICHA TECNICA
CONSORCIO HOGAR INFANTIL	DOTACION	HABIL	HABIL	HÁBIL

6. Que el 01 de julio de 2026, se realizó la apertura del sobre 2 económico en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II, el cual fue verificado por el evaluador técnico y arrojó el siguiente resultado:



PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA
CONSORCIO DOTACION HOGAR INFANTIL	CUMPLE

7. Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la selección por subasta inversa, el cual reza: *"Si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*, en este sentido al ser el único proponente habilitado, denominado **CONSORCIO DOTACION HOGAR INFANTIL**, no se procede a realizar la subasta inversa electrónica.

8. Que, concluida la evaluación y el resultado de los informes publicados en la plataforma SECOP II, por el comité evaluador del presente proceso de selección **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI- SSECD-003-2026**, se indica que el oferente **CONSORCIO DOTACION HOGAR INFANTIL**, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

9. Que, teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO DOTACION HOGAR INFANTIL**, fue el único proponente que cumple con todos los requisitos establecidos en el proceso se da aplicabilidad a lo establecido en los pliegos definitivos y al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 *"Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"*,

10. Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI- SSECD-003-2026**, al proponente, **CONSORCIO DOTACION HOGAR INFANTIL**, representante legal: Fabiola Martínez Ariza, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.431.608, toda vez que su oferta cumple con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico.

11. Que el Alcalde del Municipio de Guamal, acoge el resultado presentado por el comité evaluador por considerarlo ajustado a derecho, razón por la cual:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato objeto de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI- SSECD-003-2026**, cuyo objeto es **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS INFANTILES DE GUAMAL META"**, al proponente **CONSORCIO DOTACION HOGAR INFANTIL**, representante legal: Fabiola Martínez Ariza, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.431.608, conformada por Julio Cesar Espitia Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 17.415.284, con una participación del 1% y STALESAM S.A.S, NIT : 901702315-6, representada legalmente por Fabiola Martínez Ariza identificada con C.C. N°40.431.608 con una participación del 99%, por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS COP (\$109.972.800), y un plazo de



ejecución de DOS (02) MESES; contados a partir de la suscripción del acta de inicio; ya que la propuesta cumple con las exigencias requeridas en los pliegos de condiciones y resulta ser favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Guamal (Meta), a los dos (02) días del mes de julio de 2026


JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó
Nombre: SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH Cargo: CPS SJCP.	Nombre: LICET BAUTISTA MORALES Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación pública	Nombre: FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde Municipal